ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN
COMITÉ No 02 de 2022

1.001-199-250

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN:

Que el proyecto: denominado: **APOYO LOGÍSTICO A LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE CULTURA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS TRADCIONE CULTURALES Y FESTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, VIGENCIA 2022,** fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2022200010018 y BPIM 219200010018 , valor del proyecto: $1.157.199.250, Valor priorizado: $189.550.000 (Alquiler de Mobiliario), $4.700.000 (Recurso Humano,$262.949.250 (Producción Técnica de eventos), $550.000.000 (Promoción y Fomento Cultural), $150.000.000 (Apoyo a festividades culturales y folclóricas)** según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Oficina de Cultura Municipal ,** respectivamente , conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **SEGUNDO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 7 de enero de 2022, y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

Eje Estratégico No. 3: Crecimiento Económico En Orden, **Programa 3.**1 Tradiciones Culturales Mi Gente.

Metas de Productos:

Fortalecer o apoyar eventos culturales y artísticos en el municipio de Valledupar.
Fortalecer los procesos de la casa de la cultura y su funcionamiento.
Formular y ejecutar la agenda cultural del municipio de Valledupar.
Aumentar la población beneficiada con eventos culturales y artísticos.
Apoyar o promocionar artistas culturales del municipio de Valledupar a nivel local, nacional e internacional.

Sector: Cultura
Producto: Servicio de promoción de actividades culturales MGA

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado **Vence el 31 de Diciembre de 2022.**

Se firma en Valledupar, Cesar el día 11 de enero de 2022

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

ALFONSO OSPINO LARA,
Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar- Cesar.

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1429**
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 19 abr. 2022

Objeto: APOYO A LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022. SEGÚN CODIGO BPIN: 2022200010018 Y BPIM: 219200010018.
Solicitante: OFICINA DE CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 16 - 2.3.33.01.1603.02.053.2.02.02.009.0 1 - 77	96290 - Otros servicios de artes escénicas - eventos culturales y de entretenimiento en vivo **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica SGP - Cultura	150.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	150.000.000,00

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO

P
Recibí:
25-04-2022
9:25 am

Elaboró: NFERIZ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones[1]; Que con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales[2]. Además, se tendrá en cuenta el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991[5], se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

Que según lo previsto en el artículo 8 de la constitución política y el artículo 1, numeral 5, de la ley 397 de 1997, es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Adicionalmente, la constitución política nacional de Colombia, en su artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

[1] Artículo 209 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 3 Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia
[5] Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." Por tales razones, la legislación cultural en Colombia determina que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro" (ley general de cultura, art 5)

Por otro lado, el artículo 4 de la ley 1185 del 12 de marzo del 2008, por la cual se modifica y adiciona la ley de 397 de 1997 "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

Que le corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado, prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, en la actualidad, el Municipio de Valledupar cuenta con una gran riqueza festividades artísticas y culturales representadas a nivel urbano y rural en la visible labor del rescate por costumbres en la promoción de encuentros cultuales por lo que se constituye un factor predominante para la preservación y promoción cultural del Municipio. En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal Valledupar En Orden 2020 – 2023, la oficina de cultura municipal presentó el proyecto denominado: Apoyo logístico a los procesos de la oficina de cultura para la promoción de las tradiciones culturales y festividades en el municipio de Valledupar vigencia 2022, enmarcado en el Eje Estratégico No. 3: CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ORDEN, dentro de la LINEA ESTRATEGICA No.3.1 TRADICIONES CULTURALES MI GENTE, el cual fue priorizado el día 11 de enero de 2022 bajo el código BPIN 202220 001 0018, el cual busca fortalecer o apoyar 80 eventos culturales y artísticos en el municipio de Valledupar, así mismo apoyar o promocionar 315 artistas culturales del municipio de Valledupar a nivel local, nacional e internacional.

Que la Oficina Municipal de Cultura no posee los suficientes recursos (humanos, logísticos, de información, entre otros) para garantizar una óptima operatividad de los procesos propios para la prestación de los servicios culturales, apoyo al desarrollo de actividades para la preservación y el fomento de las tradiciones culturales a través de las festividades en zona rural y urbana del municipio de Valledupar, en las cuales se difundan, promuevan y se preserve la memoria cultural del municipio.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es necesario que el Municipio de inicio a un proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación Directa, que permita el cumplimiento de lo establecido en la constitución y la ley, relacionado con el asunto en comento.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

APOYAR A LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022.

2.1 Descripción del objeto:

El municipio de Valledupar busca **APOYAR LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022,** con el fin de gestionar, promocionar eventos culturales y artísticos en el Municipio de Valledupar.

2.2 Alcance del objeto:

El Municipio de Valledupar lo que busca con esta contratación es fortalecer y/o apoyar 80 eventos culturales y artísticos en el municipio de Valledupar, así mismo apoyar o promocionar 315 artistas culturales del municipio de Valledupar a nivel local, nacional e internacional, mediante la entrega de estímulo para el fomento cultural.

2.3 Especificaciones del objeto:

"APOYAR A LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022"			
Premios	Premiaciones para los ganadores de los distintos concursos realizados en los festivales o ferias desarrollados como estímulos para el fomento cultural.	El valor total de los premios es de $150.000.000,00	Zona rural o urbana

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La persona natural y/o jurídica interesada en el proceso deberá dar cumplimiento al objeto, ejecutando programas que contribuyan a "**APOYAR LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022**", y con ello cumplir las características y especificaciones técnicas en cuanto a las condiciones determinadas.

1. Establecer el cronograma del proceso de premiación.

2. Cumplir con los requerimientos en fechas y días, realizados por el supervisor, en razón al objeto del presente proceso

3. Detallar la operación del mecanismo de transferencia, las certificaciones, la restitución, el desistimiento y la devolución de los recursos o la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

4. Definir el procedimiento que se debe adelantar en los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios del estímulo.

5.1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

Además de las obligaciones del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los

postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

3. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.
5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. **Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.**
15. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio**.**
2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.

6. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
8. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
9. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
11. Verificar que se estén adoptando el protocolo vigente en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
14. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio

Prevención del COVID-19:

1. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.

3. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente, los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar acabo el objeto contractual.

4. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio será de 7 meses y 20 días calendarios sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, la firma del acta de inicio y de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

El Supervisor estará encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Reuniones de seguimiento, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio.
- Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Verificar que se esté adoptando las normas concedidas o establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCIACION.

De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”

De conformidad, con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, se escogerá como modalidad de selección la contratación directa, cuando se puedan suscribir Contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

7.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209° por medio del cual se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estipula que, para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las "***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro·

El artículo 96 de la ley 489 1998 les permite a las entidades estatales, cualquier sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *(…) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia.*

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro de él plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado que reza:

> "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferir a un 30% del valor total del convenio. Los recursos que*

compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(…) Estos convenios de Asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los articulo 6,7 y 8 presenten el artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades".

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[6]

[6] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación.

9.1 Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en el proyecto se priorizado cuyo objeto es Apoyo logístico a los procesos de la oficina de cultura para la promoción de las tradiciones culturales y festividades en el municipio de Valledupar vigencia 2022, enmarcado en el Eje Estratégico No. 3: CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ORDEN, dentro de la LINEA ESTRATEGICA No.3.1 TRADICIONES CULTURALES MI GENTE, el cual fue priorizado el día 11 de enero de 2022 bajo el código BPIN 202220 001 0018.

5.1 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

- ✓ **APORTE DEL MUNICIPIO**

El valor del proyecto asciende a la suma (**1.157.199.250,00) MCTE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** de donde se desprende el componente 5 a contratar apoyo festividades culturales y folclóricas por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE.

- ✓ **APORTE DE LA ESAL**

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no

podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Municipio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las Establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio sin que tales acciones sean una adición de las actividades ya establecidas y definidas en el alcance técnico y los componentes definidos por la Entidad, de tal forma que lo complementé y amplié el impacto del mismo en la comunidad.

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Municipio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las Establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio sin que tales acciones sean una adición de las actividades ya establecidas y definidas en el alcance técnico y los componentes definidos por la Entidad, de tal forma que lo complementé y amplié el impacto del mismo en la comunidad.

9.0 **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del convenio se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, como a continuación se detalla:

No Certificado	Identificación Presupuestal	Concepto	Identificación Presupuestal
1429 de 19 de abril de 2022	16-2.3.33.01.1603.02.053.2.02.009.01-77	“APOYO A LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCRÓRICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022”	$150.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$150.000.000

9.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

a) **Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:**

- Que se haya suscrito el convenio.

- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.

- Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.

b) Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%), luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución de las actividades de cada desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soportes, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.

- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades del desembolso.

- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.

- Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.

- Que dicho informe se encuentre publicado en la plataforma transaccional del Secop ll.

9.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.

10.CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya

que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima de DIEZ (10) MESES, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUMNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía:

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2021.

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**
-

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 20 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

El oferente deberá acreditar experiencia de hasta dos (02) convenio, cuya suma en valor o cuantías deberán ser igual o superior al presupuesto oficial fijado y cuyo objeto guarden relación directa con el tema del proyecto inversión del presente proceso y con el objeto del presente proceso.

La ESAL deberá anexar con su propuesta certificaciones o copias de convenios y/o contratos, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los convenios y/o contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Objeto del convenio
- Valor del convenio
- Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del convenio
- Fecha de terminación del convenio Acta de liquidación

Nota 1: Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICARLOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia del año 2021, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2021.
2. Última declaración de renta (2021-2022).
3. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2021
4. Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021
5. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
6. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
7. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
8. Estatutos de la ESAL.
9. Deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

INDICADORES FINANCIEROS				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT

I.L ≥ 1 veces	**I.E ≤ 50%**	**R.C.I ≥ 3** veces o INDETERMINADO	**R.P≥ 1%**	**R.A≥ 3%**

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2021}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros

o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$1.945.094.744,47	96.04%
Gastos propios ESAL año 2021	$80.000.000	3.95%

TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2021 ***$2.025.094.744,47*** ***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

$$EG = \frac{\$1.945.094.744,47}{\$2.025.094.744,47} = 96.04\%$$

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas

expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Verificación Capacidad Financier La ESAL proponente deberá acreditar que cumple con:

a) Índice de liquidez: ≥ **1** veces

b) Nivel de endeudamiento: ≤ **50%**

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓ**N

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE

Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

11.1 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El municipio de Valledupar calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE
Mayor aporte ofrecido	90 PUNTOS
Apoyo a la industria local	10 PUNTOS
Total	100

11.2 MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO:

La ESAL deberá ofrecer un aporte o recursos de cofinanciación, en dinero, o en especie (este último en todo caso debe ser apreciable en dinero), cuya cuantía no sea inferior al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio.

Si la ESAL proponente ofrece un aporte del cinco por ciento (5%), será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

La ESAL proponente deberá presentar certificado de los aportes ofertados de la contrapartida, firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal al momento de presentar la propuesta. Así mismo deberá presentar certificado de los aportes de contrapartida ejecutados firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal.

El Municipio de Valledupar asignará noventa (90) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto. A partir de dicha oferta se aplicará una regla de tres simples para la asignación de puntaje al resto de las ESAL, la fórmula será la siguiente:

Puntaje = Valor del aporte de la oferta a calificar * 90

Mayor valor de aporte ofrecido

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior al cinco por ciento (5%) deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, “ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes.” En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos

cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ofrece bienes y/o servicios 100 % locales obtiene 10 puntos.

Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 5 puntos.

Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

12. FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14.PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

15. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del convenio (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público.-retraso en inicio de actividades	BAJA	100%-	-CONTRATISTA
Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)	PROBABLE	100%	CONTRATISTA
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos	Baja	100%	CONTRATISTA

por el contratista en la ejecución del convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.			

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

16. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, realizar en este momento convocatoria para "FORTALECIMIENTO A LAS FESTIVIDADES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO HERRAMIENTA PARA LA PRESERVACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

El presente soporte se elabora a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2022, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

EMMA VIVIANA CARRASCAL DE LA PEÑA
Jefe Oficina de Cultura de Valledupar (E)